✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

los prestamos hechos al S.r D.n Luis de Mercadelina y otros para vn
servicio del R.l Serv.o para poder comprar granos fuera del R.no para
el Avasto de Espan: El mismo frezelda razon de que ha absolutam.te no se
zierra la puerta a la saca ni se experimenta vno de los maiores Contrafuer
tos que se han visto; Para cuio remedio suplica esta Ziud. a dho S. que en con
form.d de dhas R.l Ordenes, en que la mente de S.M. Prevenimiendo la in fe
liz constituz.n de este R.no tiene negada la R.l Ordenanza de que no se prohiba
tambien en el todo dho S.r Correg.or aun, lo que mira a esta Ziud. su sus Lugares
del Reyno, no dando lugar a lo que pretende D.n Luis Marquez y sus ma
poderados, no otros Quando en qualquier parte, el grano que se quiera extraher
hazen notable falta para la subsistencia de los naturales que en la calidad
con que se niega la saca segun la dha Ultima Orden, Como se lo deve prometer
esta Ziud. de la justificaz.n del S.r Correg.or Dacordo se le entregue Copia de le
mandado asi mis.a y a los efectos que ayan lug.r =
Entre el S.r Conde de Villaleal Rex.r =
La Ziud. nombro p.r Caus. Contr.o dur.te la ausencia del S.r D.n Diego
Melgarejo que lo es actual; a el S.r D.n Antonio Fonte Carrillo
Rex.idor =
Cont.r Fam.a del S.r Melgarejo =

D.n Fran.co Gar.a Guerrero, D.n Antt.o Ximenez
Almn.de del S.r Surado
D.n Fran.co Gar.a Lagon
Antt.o Ximenez
q.e se lo de a mi de cuenta
q.e el trigo q.e compraron =

de Leon S.r de S.M. Dmaior de este ayun.to en que dizen que de Orden de esta Ziud.
pasaron el a.s de este ez.s y vienen a los Reynos de Jaen, Cordoua y Granada
a hazer el empleo del Trigo p.a el Avasto de este ref.o Dque habiendo salido
de esta Ziud. en la dicha Constituz.n de no dejar vn grano en el porto, se
denio asu Dilig.a el socorro de mill fs. que remitieron de Malorca, y han
pasado a dhos Reynos emplearon Onze mill trezientas quarenta y tres
fs. y traze elemos del Trigo con el maior trauajo q.e la corteda de cosechas
que tenian y grave cuidado en no permitir su extraccion y aspecto de la
rez.a q.e habian experimentado el a.s ant.te al riesgando su salud q.e la be
pidemia que se padezia y todo lo abandonaron en obsequio de esta Ziud. q.e el tiempo
de tres meses que se mantuvieron en dha Compra deviendose asubu en
Conducta los cereales de sesenta y quatro fs. y dos zelemos que se alcaron de mas
a el trigo de entrego en el porto que regulados a zing.ta y vno de R.l cada
vna que es como el tubo de Compra de esta Importan tres mill setez.os y
ochenta y ocho R.l sin que por este trauajo se le aiadido la menor porz.on
siendo el alto de esta Ziud. satisfazer a los Comis.os de estas Compras a proporz.on
de su trauajo; Dhamendo los suplicantes gastado mucho de su Cau
dales en este viaje de mas de los riesgos que trae consigo; Suplicanse
sirua tenerlos presen.te considerando de las porz.on que se han seruido = De la